ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº3 CORIA DEL RIO

DP 346/17

A U T O

En Coria del Rio a 15 de diciembre del 2023

HECHOS

UNICO.- En fecha de 28-07-20 se publicó en BOE la reforma del artículo 324 de la LECrim entrando en vigor al día siguiente de su publicación en BOE. Dando traslado a las partes (en providencia de 19-06-23) para que manifestasen lo que a su derecho conviniese, las mismas contestaron en el sentido que consta en autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- El nuevo artículo 324 de la LECrim, tras la reforma expresada en el hecho único de esta resolución establece que:

"La investigación judicial se desarrollará en un plazo máximo de doce meses desde la incoación de la causa.

Si, con anterioridad a la finalización del plazo, se constatare que no será posible finalizar la investigación, el juez, de oficio o a instancia de parte, oídas las partes podrá acordar prórrogas sucesivas por periodos iguales o inferiores a seis meses.

Las prórrogas se adoptarán mediante auto donde se expondrán razonadamente las causas que han impedido finalizar la investigación en plazo, así como las concretas diligencias que es necesario practicar y su relevancia para la investigación. En su caso, la denegación de la prórroga también se acordará mediante resolución motivada.

2. Las diligencias de investigación acordadas con anterioridad al transcurso del plazo o de sus prórrogas serán válidas, aunque se reciban tras la expiración del mismo.

3. Si, antes de la finalización del plazo o de alguna de sus prórrogas, el instructor no hubiere dictado la resolución a la que hace referencia el apartado 1, o bien esta

Es copia auténtica de documento electrónico

fuera revocada por vía de recurso, no serán válidas las diligencias acordadas a partir de dicha fecha.

4. *El juez concluirá la instrucción cuando entienda que ha cumplido su finalidad. Transcurrido el plazo máximo o sus prórrogas, el instructor dictará auto de conclusión del sumario o, en el procedimiento abreviado, la resolución que proceda".*

Asimismo dicha norma dispone que *"Para los procesos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de esta ley, esta modificación será de aplicación a los mismos. A tal efecto, el día de entrada en vigor será considerado como día inicial para el cómputo de los plazos máximos de instrucción establecidos en aquél"*. En el caso que nos ocupa, la prorroga de la presente instrucción ha sido solicitada antes de la expiración del plazo, por lo tanto en debido tiempo y forma. Habida cuenta del Informe pericial pendiente de emitir encargado a la Unidad Técnica de Medio Ambiente Adscrita a la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, así como de las restantes diligencias acordadas y las nuevas que pudieran ser necesarias vista la complejidad de la causa, se acuerda la prorroga de la instrucción por un periodo de 6 meses, que atendiendo al tiempo que ha durado ya la instrucción y a las diligencias que quedan por practicar fuese necesario acordar alguna diligencia de instrucción más.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

RESUELVO ACORDAR LA PRORROGA DE LA PRESENTE CAUSA POR 6 MESES A COMPUTAR DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2023.

NOTIFÍQUESE ESTE AUTO AL MINISTERIO FISCAL, AL INVESTIGADO Y A LAS DEMAS PARTES PERSONADAS, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reforma y subsidiario de apelación.

Así lo manda y firma YOLANDA MOLINA GRANDE Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Coria del Rio.

Es copia auténtica de documento electrónico